

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESTINADA A EMPRESAS DE ARGANDA DEL REY

Desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey se están llevando a cabo diferentes medidas, como bonificaciones fiscales, ayudas para el empleo estable, eliminación de tasas, etc. todo ello con el objetivo de contrarrestar de algún modo los efectos negativos a nivel económico que está acarreado la pandemia COVID-19.

En el caso de la convocatoria de estas ayudas el punto de atención se focaliza en las pequeñas empresas de Arganda del Rey que han visto mermada su actividad económica, como consecuencia de cierres parciales o reducciones de horario, aforo, etc., derivados de las medidas legales adoptadas a nivel nacional y autonómico para proteger la salud pública de toda la población ante esta situación excepcional.

La intención de esta Administración es seguir poniendo en marcha iniciativas a favor del mayor número de colectivos posible, y en esta convocatoria queremos llegar al pequeño negocio con local para el ejercicio de actividad, que se está manteniendo en pie, a pesar de todas las circunstancias adversas por las que está atravesando la economía.

Por tanto, en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la ordenanza general de las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de 16 de mayo de 2014, se propone la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESTINADA A EMPRESAS DE ARGANDA DEL REY**, con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria está regulada jurídicamente por lo previsto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de mayo de 2014 (B.O.C.M. número 115), por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el desarrollo de la misma, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA. Objeto de la Convocatoria.

Estas ayudas pretenden apoyar a determinadas actividades empresariales de Arganda del Rey como el comercio, hostelería, servicios, etc., que se han mantenido en funcionamiento, a pesar de la grave circunstancia económica provocada por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 y que en la actualidad, hace que la vida cotidiana, a todos los niveles, no pueda ser como la que conocíamos anteriormente.

Desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey, intentamos buscar medidas, que supongan cierta ayuda, ya que por pequeña que sea, consideramos que cualquier incentivo económico para mantener y reactivar la economía local siempre es imprescindible, pero en este momento es absolutamente esencial para apoyar al pequeño tejido empresarial de nuestra ciudad.

TERCERA. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas/autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser personas físicas o jurídicas, o trabajador/a autónomo/a **que se encuentren exentas de pago del IAE, y con local para ejercicio de actividad en Arganda del Rey.**
- b) Los solicitantes, independientemente de su domicilio social o fiscal, **deberán disponer de local físico y desarrollar su actividad en el municipio de Arganda del Rey.**
Deberá disponer de licencia de apertura de actividad, haberse solicitado la misma con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y encontrarse en tramitación, o haber presentado declaración responsable de actividad (**en los casos que la normativa así lo permita**) con fecha anterior al 14 de marzo de 2020.
- c) Las actividades que podrán solicitar esta ayuda, serán las incluidas en el **Anexo I**, donde se encuentran **los epígrafes de la sección primera (actividades empresariales) del impuesto de actividad económica (I.A.E.)** beneficiarios de esta ayuda, pertenecientes a la División 6,7 y 9.
Únicamente podrán solicitar esta ayuda las empresas/autónomos **que se encuentren dados de alta en los epígrafes concretos, recogidos en el Anexo I.**
Asimismo, **debe encontrarse de alta, en estos epígrafes, con fecha anterior a la fecha de publicación** de estas Bases.
Solamente habrá una ayuda por cada licencia de actividad y por un solo epígrafe de IAE, dado de alta en esa ubicación.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) Los solicitantes deben estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- f) La actividad debe llevar abierta, al menos, desde el 14 de marzo de 2020 y continuar funcionando en el momento de presentar la solicitud para estas ayudas.
- g) Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

CUARTA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en estas Bases.

QUINTA. Financiación.

Esta convocatoria de ayudas tiene un importe total de 500.000 euros, recogidos en la aplicación presupuestaria 433.480 del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio 2021.

SEXTA. Cuantía de las ayudas

Esta convocatoria de ayudas estará dotada de **800 euros por cada empresa** que cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases.

No se requiere ningún tipo de garantía, ni se efectuará ningún pago anticipado o abono a cuenta.

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública.

En caso de obtener una subvención incompatible con la otorgada al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente a este Ayuntamiento, acompañando el reintegro de la subvención otorgada.



SÉPTIMA. Documentación a aportar.

La **documentación** a presentar será:

- ✓ Solicitud (modelo que acompaña estas bases).
- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal (correspondiente al mes de presentación de la ayuda) donde quede reflejado: la fecha de alta, epígrafe del impuesto de actividad económica, el domicilio fiscal y el domicilio de actividad ubicado en Arganda del Rey.
- ✓ Certificado de estar al corriente con Hacienda (correspondiente al mes de presentación de la ayuda).
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (correspondiente al mes de presentación de la ayuda).
- ✓ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de carácter local.
Este certificado, se recabará de oficio por la propia Administración Local.
- ✓ Declaración responsable donde conste que la empresa se compromete a mantener la actividad abierta durante 12 meses, en caso de ser beneficiaria de esta ayuda (incluida en la propia solicitud).

Presentar la solicitud a esta convocatoria conlleva autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a recabar cualquier dato que considere necesario para la concesión de la ayuda, así como aportar aquella documentación original, que pueda solicitar esta Administración para su comprobación si fuera necesario.

Toda esta información solamente hará referencia a los datos vinculados a la tramitación del expediente.

Asimismo, el solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá indicarlo en la solicitud establecida en la documentación a presentar.

OCTAVA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto **noventa días naturales**, a contar, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Para presentar dicha solicitud, se recurre a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - 2.1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.



- 2.2. En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
- Las personas jurídicas.
 - Las entidades sin personalidad jurídica.
 - Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para presentar la solicitud de manera telemática, se realizará través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>

Para presentar la solicitud de manera presencial, se realizará a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, solicitando cita previa a través del 010 o en el enlace: <http://citaprevia.ayto-arganda.es>

NOVENA. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán:

- El orden de entrada en registro de las solicitudes que cumplen con todos los requisitos **y aportan completa toda la documentación requerida**, según fecha y hora.
Si alguna de las solicitudes llegara incompleta **se atenderá como fecha de registro a la última entrada en el mismo que llegara con motivo de la subsanación**.
Por tanto, se considera como **fecha de presentación** aquella en la que las solicitudes **reúnan toda la documentación necesaria**.
- En caso de empate, como consecuencia de haberse presentado completa y en la misma fecha y hora, se tendrá en cuenta los siguientes criterios por este orden:
 - Mayor Antigüedad de creación de la empresa o alta del autónomo, atendiendo al alta censal.
 - Que la empresa solicitante tenga su domicilio fiscal y social en Arganda el Rey.



3. Estas ayudas por importe global de 500.000 euros, se concederán siguiendo los criterios de valoración mencionados en los dos puntos anteriores hasta agotar fondos de la presente convocatoria. Una vez agotados los fondos de esta convocatoria, se publicará esta circunstancia tanto en la web municipal como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

DÉCIMA. Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Consumo y Medio Rural del Ayuntamiento de Arganda del Rey, o persona en quien delegue, y estará formada por dos técnicas del Área de Empleo y Desarrollo Local.

Una vez recibida la solicitud y revisada la documentación pertinente, se establecerá un plazo de subsanación de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para aquellos expedientes que no hayan entregado completa y/o correcta la documentación establecida, considerándose la fecha de presentación como la fecha en la que la solicitud reúne toda la documentación, tal como se indicaba anteriormente.

Los expedientes que no presenten la totalidad de la documentación requerida, se considerarán desistidos de su petición.

Los expedientes completos serán valorados por la Comisión de Valoración y realizará un informe técnico con la concesión o denegación de la ayuda y se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Consumo y Medio Rural.

UNDÉCIMA. Finalización del procedimiento.

1. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses, a contar desde la entrada de la misma en el Registro del Ayuntamiento de Arganda del Rey, emitiendo la correspondiente resolución de concesión de la subvención o de denegación de la misma.
2. Una vez resueltas las ayudas, corresponderá la ordenación de pagos a la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior. La realización material de los pagos se ejecutará por la Tesorería Municipal, de conformidad al plan de disposición de fondos. El plazo para el pago se ejecutará conforme a la normativa legal vigente, plan de tesorería y disponibilidades de la tesorería, como se ha señalado anteriormente.
3. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de

reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal. El resultado del recurso de reposición, si es estimado o no, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada persona interesada.

DUODÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Deberá mantener la actividad, al menos durante 12 meses, a contar desde la resolución de concesión de la ayuda.
2. Los beneficiarios de estas ayudas están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

DECIMOTERCERA. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLG y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679-Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la convocatoria de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF:

P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de Ayudas para el Mantenimiento de la Actividad Empresarial en Arganda del Rey.

Se entienden por datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ayto-arganda.es.

ANEXO I

Listado detallado de epígrafes empresariales (no profesionales) del I.A.E. que podrán solicitar la Ayuda para Mantenimiento de Actividad (tal y como se establece en el apartado c) de la cláusula tercera de las Bases):

- 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- 642 Comercio al por menor de carnes y despojos; productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos
- 6421 Comercio al por menor de carnes y despojos; productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos
- 6422 Comercio al por menor en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos
- 6423 Comercio al por menor en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos
- 6424 Comercio al por menor en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos
- 6425 Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos
- 6426 Comercio al por menor en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados
- 643 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
- 6431 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
- 6432 Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón
- 644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
- 6441 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
- 6442 Despachos de pan, panes especiales y bollería
- 6443 Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería
- 6444 Comercio al por menor de helados
- 6445 Comercio al por menor de bombones y caramelos
- 6446 Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes
- 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.



- 647 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general
- 6471 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en establecimientos con vendedor
- 6472 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metro cuadrados
- 6473 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados
- 6474 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados
- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 6511 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- 6512 Comercio al por menor de prendas para el vestido y tocado.
- 6513 Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 6514 Comercio al por menor de mercería y paquetería.
- 6515 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 6516 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos e viaje en general.
- 6517 Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 6522 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 6524 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- 6531 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- 6532 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como muebles de cocina.
- 6533 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- 6534 Comercio al por menor de materiales de construcción y artículos y mobiliario de saneamiento.
- 6535 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.
- 6536 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.



- 6539 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 6541 Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- 6542 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- 6545 Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- 6546 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659 Otro comercio al por menor.
- 6591 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- 6592 Comercio al por menor de muebles de oficina, de máquinas y equipos de oficina.
- 6593 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 6594 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.
- 6595 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- 6596 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- 6597 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- 6598 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 6599 Comercio al por menor de otros productos n.c.o.p., excepto los clasificados en el epígrafe 6539.
- 671 Servicios en restaurantes.
- 6711 De cinco tenedores.
- 6712 De cuatro tenedores.
- 6713 Restaurantes de tres tenedores.
- 6714 De dos tenedores.
- 6715 De un tenedor.
- 672 En cafeterías.
- 6721 De tres tazas.
- 6722 De dos tazas.
- 6723 De una taza.
- 673 En café y bares con y sin comida.
- 6731 De categoría especial.



- 6732 Otros cafés y bares.
- 6745 Servicio que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
- 6746 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los de baile y similares.
- 6747 Servicios que se prestan en parques y recintos feriales clasificados en Epígrafe 989.3 de esta sección 1ª de las Tarifas.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abasto, al aire libre en la vía pública o jardines.
- 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 6779 Otros servicios de alimentación propios de restauración.
- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- 684 Servicios de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 685 Alojamientos turísticos extra hoteleros.
- 686 Explotación de apartamentos privados a través de agencia
- 687 Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavados, fregaderos, etc.
- 6871 Campamentos de lujo.
- 6872 Campamentos de primera clase.
- 6873 Campamentos de segunda clase.
- 6874 Campamentos de tercera clase.
- 691 Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros (*bienes*) de consumo.
- 6911 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 6912 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 6919 Reparación e otros bienes de consumo n.c.o.p.
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.
- 7212 Transporte por autotaxis.
- 7515 Engrase y lavado de vehículos.
- 755 Agencias de viaje.
- 7551 Servicios a otras agencias de viajes.
- 7552 Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
- 9311 Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
- 932 Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
- 9321 Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
- 9322 Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
- 933 Otras actividades de enseñanza



- 9331 Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
- 9332 Promoción de cursos y estudios en extranjero.
- 9339 Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.
- 965 Espectáculos (excepto cine y deportes)
- 9651 Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos)
- 9652 Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos)
- 9653 Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos)
- 9654 Empresas de espectáculos
- 9655 Espectáculos taurinos
- 967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- 9671 Instalaciones deportivas
- 9672 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
- 9673 Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
- 9691 Salas de baile y discotecas.
- 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- 9711 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
- 9712 Limpieza y teñido del calzado.
- 9713 Zurcido y reparación de ropas.
- 972 Salones de peluquería e institutos de belleza.
- 9721 Servicios de peluquería de señora y caballero.
- 9722 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- 9731 Servicios fotográficos.
- 9732 Máquina fotográficos
- 9733 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- 975 Servicios de enmarcación.
- 981 Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.
- 9811 Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc.
- 9812 Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.
- 9813 Parques de atracciones incluidos los acuáticos y análogos de carácter estable.